



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA



Página 1 de 46

Municipio de Cumaribo, 10 de septiembre 2026

El presente Estudio Previo se efectúa atendiendo lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

DATOS GENERALES.

Tipo de presupuesto asignado:	
Nombre del proyecto o descripción de la necesidad:	DESARROLLO DE ACCIONES PARA GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO Y ASEGURAMIENTO EN SALUD VIGENCIA 2024 DE LA POBLACIÓN DE CUMARIBO, VICHADA.
Código BPPIM:	2024997730033
Programa Presupuestal:	Personas afiliadas al régimen subsidiado
Meta de producto:	(78) Aumentar la cobertura del régimen subsidiado
Nombre del funcionario responsable:	Jessenia Roa Mojica
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Social
Tipo de contrato:	Prestación de servicio

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Contexto Geográfico, Demográfico y Poblacional

El municipio de Cumaribo (Vichada) cuenta con una población aproximada de **114.650 habitantes** (según proyecciones del DANE y el Ministerio de Salud y Protección Social), caracterizada por una alta dispersión geográfica: el **85% de la población reside en el área rural dispersa**. Esta población está compuesta, en su gran mayoría, por comunidades indígenas que habitan en sus territorios ancestrales y población campesina en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y pobreza extrema.

Dada la vasta extensión territorial del municipio y las complejas condiciones de conectividad fluvial y terrestre, estas comunidades enfrentan barreras de acceso geográficas y económicas críticas que les impiden trasladarse desde sus lugares de origen hasta la cabecera municipal para acudir a la UNICA sede de la Registraduría Nacional del Estado civil en el municipio. Esta situación limita directamente la realización de trámites obligatorios de expedición, renovación o duplicado de sus documentos de identidad.

Diagnóstico de la Problemática (Subregistro e Inasistencia en Salud)

La falta de documentación de identidad genera un fenómeno de subregistro que impacta negativamente dos dimensiones fundamentales del orden constitucional:

- **Brecha en Identificación Civil:** De acuerdo con las bases de datos de los listados censales de los resguardos indígenas reportados por las autoridades tradicionales (Cabildos Gobernadores) a la Secretaría de Asuntos Indígenas del municipio de Cumaribo para la vigencia 2026,
- **Consolidado de Necesidades de Identificación por Resguardos (Vigencia 2026):** se evidencia un universo de **7.200 personas pendientes** de identificación, en los resguardos objetos de las jornadas.
- **Barrera de Acceso al Sistema de Salud:** El desabastecimiento de documentos de identidad impacta directamente el aseguramiento.

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA



Página 2 de 46

Tomado de: <https://www.minsalud.gov.co/proteccion-social/paginas/cifras-aseguramiento-salud.aspx>



De los 114.650 habitantes del municipio de Cumaribo, solo 48.362 personas se encuentran afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). Esta cifra representa una cobertura del 42,18%, distribuida principalmente en el régimen subsidiado (44.800 afiliados), seguido por el contributivo (2.947) y los regímenes especiales (615).

Lo anterior implica que 66.288 habitantes carecen de aseguramiento activo, lo que constituye una vulneración material de sus derechos fundamentales a la vida y a la salud. La causa primaria de esta exclusión es la falta de un documento de identidad válido, requisito indispensable para tramitar la afiliación ante las Entidades Promotoras de Salud (EPS) autorizadas en el municipio.

Ante este crítico panorama, la administración municipal lideró mesas de trabajo con la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Gobernación del Vichada. El objetivo de esta articulación es aunar esfuerzos para garantizar el desarrollo de jornadas integrales de identificación y aseguramiento. Para ello, se priorizaron los resguardos ubicados sobre la margen de los ríos Uva y Guaviare, así como los resguardos sabaneros de Saracure-Río Cada, Unuma y Santa Teresita del Tuparro. El 21 de agosto de la presente vigencia la registraduría nacional envía oficio solicitando apoyo logístico para la ejecución de las jornadas de identificación con dos grupos de trabajo paralelo de acuerdo a las siguientes rutas:

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA



Página 3 de 46

Ruta 1: Río Uba - Río Guaviare.

GRUPO 1.

CRONOGRAMA JORNADA IDENTIFICACION RIO UBA				
Item	Fecha	Descripción.	Tiempo	Medio de Transporte.
01		Desplazamiento Cumaribo – Guerima. (Cubierto por Gobernación.)	1 día.	Terrestre.
02		Atención en la Inspección de Guerima – Vichada.	2 días.	En sitio.
03		Desplazamiento Guerima – Comunidad Chocón – Resguardo Caño Chocon, instalación de equipos y si se alcanza se inicia atención a los usuarios.	1 día.	Fluvial.
04		Atención en la Comunidad Chocon, Resguardo Caño Chocon.	2 días.	En Sitio.
05		Desplazamiento y atención en el Resguardo Flores sombrero.	2 días.	Fluvial - En Sitio.
06		Desplazamiento y atención en la Comunidad Barranquilla, Resguardo Cali Barranquilla.	2 días.	Fluvial- En Sitio.
07		Desplazamiento de la Comunidad Barranquilla, Resguardo Cali Barranquilla al Resguardo Flores Sombrero.	2 días.	Fluvial - En Sitio.
08		Desplazamiento del Resguardo Flores Sombrero a Managuare, Resguardo Morocoto Buenavista y organización de equipos y atención de usuarios.	2 días.	Fluvial - En Sitio.
09		Desplazamiento de Managuare a la Comunidad Buenavista, Resguardo Morocoto Buenavista y atención de usuarios.	2 días.	Fluvial.
10		Desplazamiento de la Comunidad Buenavista a la comunidad Morichal, Resguardo Morocoto Buenavista y atención de usuarios.	2 días.	Fluvial.
11		Desplazamiento de la Comunidad Morichal a la Comunidad Giro, Sector Giro y atención de usuarios.	1 día.	Fluvial.
12		Desplazamiento de la Comunidad Giro, Sector Giro a la Comunidad Yuri sector Yuri y atención de usuarios.	1 día.	Fluvial.
13		Desplazamiento de la Comunidad Yuri a Puerto Inirida.	1 día.	Fluvial.

GRUPO 2.

CRONOGRAMA JORNADA IDENTIFICACION RIO GUAVIARE – UBA.				
Item	Fecha	Descripción	Tiempo	Medio de Transporte
01		Desplazamiento Barrancominas – comunidad Guaco Alto.	1 día.	Fluvial.
02		Atención en la comunidad Guaco Alto.	2 días.	En sitio.

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA



Página 4 de 46

03		Desplazamiento de Guaco Alto al Resguardo Concordia e instalación de equipos.	7 horas.	Fluvial.
04		Atención en el Resguardo Concordia.	2 días.	En sitio.
05		Desplazamiento al Resguardo Carpintero Palomas e inicio de atención.	1 día.	Fluvial.
06		Finalización de atención en Palomas y desplazamiento a la comunidad Siare.	1 día.	Fluvial.
07		Atención en la comunidad Siare, Resguardo Siare Barranco lindo.	2 días.	En sitio.
08		Desplazamiento de Siare a Barrancominas.	12 horas.	Fluvial.
09		Desplazamiento de Barrancominas a la comunidad Cumaral.	1 día	Fluvial.
10		Atención en la comunidad Cumaral	1 día	En sitio
11		Desplazamiento a Caño Bocón, organización de equipos e inicio de atención.	1 día	Fluvial.
12		Continuación de atención en Caño Bocón.	6 horas.	En sitio.
13		Desplazamiento de Caño Bocón a Laguna Anguilla, La Macarena.	3 horas.	Fluvial.
14		Atención en Laguna Anguilla, La Macarena.	1 día	En sitio
15		Desplazamiento a El Cejal, organización de equipos e inicio de atención.	1 días	Fluvial y en sitio
16		Desplazamiento de El Cejal a la comunidad Laguna Cacao, Resguardo Laguna Negra Cacao.	2 día	Fluvial y en sitio
17		Desplazamiento de la comunidad Laguna Cacao a Puerto Inírida.	6 horas	Fluvial

Ruta 2: Resguardo Saracure Rio Cada, Resguardo Unuma y Resguardo Santa Teresita Del Tuparro.
GRUPO 1.

CRONOGRAMA JORNADA IDENTIFICACION RESGUARDO SARACURE RIO CADA				
Item	Fecha	Descripción	Tiempo	Medio de Transporte
01		Desplazamiento y atención Cumaribo – Comunidad Canaan central, Resguardo Saracure.	1 día.	Terrestre
02		Atención en la Comunidad Canaan Central – Resguardo Saracure.	2 días.	En sitio.
03		Desplazamiento y atención en la Comunidad Katherine Uribe, Resguardo Saracure.	3 días.	Terrestre.

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA



Página 5 de 46

04	Desplazamiento y atención en la Comunidad Lejanías, Resguardo Saracure.	3 días.	Terrestre.
05	Desplazamiento y atención en la Comunidad Tres Esquinas, Resguardo Saracure.	3 días.	Terrestre.
06	Regreso a casco urbano de Cumaribo.	1 día.	Terrestre.

GRUPO 2.

CRONOGRAMA JORNADA IDENTIFICACION RESGUARDO UNUMA Y RESGUARDO SANTA TERESITA DEL TUPARRO.				
Item	Fecha	Descripción	Tiempo	Medio de Transporte
01		Desplazamiento del casco urbano a la comunidad San Juan del Morro.	1 día	Terrestre.
02		Atención en San Juan del morro – resguardo Unuma.	2 días	Terrestre.
03		Desplazamiento y atención en la Comunidad Montecarlo – Resguardo Unuma y desplazamiento a la comunidad Waturia.	2 días	Terrestre.
04		Atención en la Comunidad Waturia Resguardo Unuma.	2 días	En sitio.
05		Desplazamiento desde la comunidad Waturia a la Comunidad Palogrande Resguardo Santa Teresita.	1 día	Terrestre.
06		Atención Comunidad Palogrande Resguardo Santa Teresita.	2 días	Terrestre.
07		Desplazamiento y atención Comunidad Matorral Resguardo Santa Teresita.	2 días	Terrestre.
08		Desplazamiento y atención en Santa Virgen. – Resguardo Santa Teresita.	2 días	Terrestre.

En respuesta a la solicitud formal presentada por la Registraduría, la administración municipal ha destinado recursos económicos para el soporte logístico de dos equipos de trabajo que ejecutarán las jornadas. De manera paralela, se garantizará el transporte terrestre y fluvial para ocho (8) funcionarios de la Registraduría y sus equipos, personal de (1) funcionario de la oficina de régimen subsidiado de la administración municipal, (1) una persona de aseguramiento de la EPS Mallamas y dos (2) traductores étnicos. Así mismo, se proveerá el combustible necesario para el traslado diario de los habitantes desde las comunidades aledañas hasta los puntos de atención en cada resguardo, asegurando también la entrega de refrigerios para los asistentes, **con este apoyo se pretende beneficiar directamente a 5.000 personas de los resguardos indígenas priorizados, garantizando su derecho a la identidad y logrando su vinculación inmediata al sistema de salud durante el desarrollo de las jornadas.**

Sustento Jurídico

La presente contratación se fundamenta en el bloque de constitucionalidad y las normas vigentes que imponen al municipio el deber de garantizar los derechos fundamentales de su población:

- **Constitución Política de Colombia (Art. 2º):** Establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, y asegurar la convivencia pacífica.
- **Derecho Humano a la Identidad:** Consagrado en instrumentos internacionales ratificados por Colombia, tales como la *Convención sobre los Derechos del Niño*, el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* y la *Convención*

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA



Página 6 de 46

Americana sobre Derechos Humanos. Estos instrumentos obligan al Estado a registrar de forma inmediata a los ciudadanos y restablecer la identidad cuando haya sido privada.

- **Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia - Art. 25):** Consagran el derecho a la identidad como un derecho exigible y de obligatorio cumplimiento de forma corresponsable por los niveles de gobierno.
- **Ley 100 de 1993 y Ley 1438 de 2011:** Regulan el SGSSS bajo los principios de universalidad, equidad y un modelo de Atención Primaria en Salud (APS), obligando a las entidades territoriales a coordinar acciones para garantizar el acceso efectivo de la población rural y étnica a los servicios públicos de salud.

Alineación con los Instrumentos de Planeación (BPPIM)

El presente proceso de contratación se encuentra estrictamente alineado con las metas de inversión del municipio de Cumaribo (Vichada), integrándose en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal a través de las siguientes especificaciones técnicas de planeación:

- **Nombre del Proyecto de Inversión:** *Desarrollo de acciones para garantizar el fortalecimiento y aseguramiento en salud vigencia 2024 de la población de Cumaribo, Vichada.*
- **Código BPPIM:** 2024997730033
- **Programa Presupuestal:** Personas afiliadas al régimen subsidiado.
- **Meta de Producto:** (78) Aumentar la cobertura del régimen subsidiado.

Sustento de Planeación: Las brigadas e intervenciones de apoyo logístico objeto de este contrato constituyen el mecanismo operativo directo y necesario para capturar la información poblacional en territorio, eliminar la barrera del subregistro civil y materializar la meta sectorial de salud número 78, incrementando de manera efectiva la afiliación de la población indígena y campesina vulnerable al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) durante la vigencia 2026. El plazo estimado de ejecución de **dos (2) meses** se considera técnicamente idóneo y proporcional para cumplir los hitos de cobertura propuestos dentro de la anualidad.

Justificación Técnica de la Contratación (Idoneidad del Objeto)

Para mitigar la problemática expuesta, la Alcaldía Municipal de Cumaribo, en articulación interinstitucional con la Registraduría Nacional del Estado Civil y las EPS operante Mallamas EPSI, programará Brigadas Extraordinarias e Itinerantes de Identificación, Registro y Aseguramiento directamente en el área rural dispersa del municipio.

No obstante, la administración municipal **no cuenta con la capacidad operativa instalada, el personal suficiente, ni la infraestructura logística propia** (medios de transporte fluvial/terrestre especializados para zonas de difícil acceso, alojamiento, alimentación, suministro de plantas eléctricas, y equipos de soporte logístico de brigadas) necesarios para desplazar, instalar y sostener las comisiones oficiales de los funcionarios en la profundidad del territorio rural disperso durante los días de las jornadas.

Por consiguiente, se hace estrictamente imperativo contratar de forma externa la **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO EN EL MARCO DE LAS JORNADAS DE IDENTIFICACIÓN Y ASEGURAMIENTO EN ARTICULACIÓN CON LA REGISTRADURÍA NACIONAL, PARA ATENCIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE EN ÁREA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO VICHADA VIGENCIA 2026"**. Con este soporte contractual se viabilizará operativamente la captura de los trámites identificatorios relacionados y la consecuente afiliación masiva al sistema de salud, garantizando la eficiencia en el gasto público bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

1.1. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES.

Objeto del contrato: "PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO LOGISTICO EN EL MARCO DE LAS JORNADAS DE IDENTIFICACION Y ASEGURAMIENTO EN ARTICULACION CON LA REGISTRADURIA NACIONAL, PARA ATENCION DE POBLACION VULNERABLE EN AREA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO VICHADA VIGENCIA 2026".

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA



Página 7 de 46

1.1.1. Identificación del objeto en el Clasificador UNSPSC:

El objeto del contrato se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
90101603	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering	Servicios de cátering
90101802	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de comida para llevar y a domicilio	Servicios de comidas a domicilio
78111701	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por mar	Taxis acuáticos
55121714	Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	Etiquetado y accesorios	Señalización	Pendones

1.1.2. Condiciones técnicas exigidas (Especificaciones del contrato a contratar):

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE Traslado de pasajeros en camioneta 4x4 doble cabina	Dia	54
2	SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL: Traslado en bongo lancha o voladora carpada motor fuera de borda N° 40.	Dia	39
3	REFRIGERIO: Compuesto por Solido, opciones: (ponqué porción individual empacado y sellado, contenido 60 grs sabores vainilla, chocolate, natural, coco, limón, naranja,), croassan, sanduwis y/o empanada, acompañado de bebida azucarada en presentación de envase reciclable o biodegradable sellado contenido 200 ml .	UNIDAD	5000
4	PENDON PUBLICITARIO: Diseño e impresión digital full color personalizada, medidas 3 X 2 metros , Banner con ojaletes, contenido sobre la jornada de identificación aprobado por la supervisión	UNIDAD	2

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA



Página 8 de 46

5	GENERADOR ELECTRICO: A gasolina, G3200p Potencia Nominal 3000 W Potencia Stan-by : 3200 W Limite superior MSNM : 0 voltaje 110 Potencia máxima : 3200 W, garantia 1 año	UNIDAD	1
6	RESMA DE PAPEL: Caja x 10 unidades Tamaño carta (21,6 x 27,9 cm), color blanco, gramaje 75 g/m², elaborada en fibra virgen de caña	CAJA	10
7	IMPRESORA: multifunción (imprime copia y escaner), alta resolucíon, alimentador automático de hasta 35 hojas, capacidad 100 hojas en bandeja conectividad Wi-Fi, pantalla LCD 3,4", tecnología de inyección a color, Botella de tinta de pigmento negro con 170 ml de capacidad y botellas de tinta de color con capacidad de 70 ml cada una	UNIDAD	2
8	COMPUTADORA PORTÁTIL Procesador AMD Ryzen™ 5 7520U (2,80 GHz hasta 4,30 GHz) Windows 11 Home, 8 GB LPDDR5-5500MT/s (soldado), 512 GB SSD M.2 2242 PCIe TLC, 15,6" FHD (1920 , 60 Hz, marco biselado fino, 720p HD con micrófono doble y obturador para privacidad, Batería recargable de iones de litio con 3 celdas 47 Wh, 65W, ClickPad, gris - Español (LA), Wi-Fi 6 2x2 AX & Bluetooth® 5.1 o superior, 1 año Premium Care. para apoyo en el aseguramiento durante las jornadas	UNIDAD	2
9	PRESTACION DE SERVICIO de traductor para el apoyo, intermediación lingüística y traducción étnica y cultural (oral y escrita) entre la registraduría y las comunidades indígenas de la etnia sikuni y Piapoco, con el fin de garantizar una comunicación asertiva, para facilitar el correcto desarrollo de las jornadas de identificación y aseguramiento al SGSS en el territorio, durante (35) días.	PERSONAS	2
10	COMBUSTIBLE: Gasolina para apoyo del transporte a la población indígena desde las comunidades aledañas hasta los puntos de atención de la registraduría, y tanqueo diariamente de las plantas que generan la energía de los equipos que opera la registraduría.	GALON	700

1.1.3. Autorizaciones, permisos o licencias requeridos para la ejecución:

No se requieren autorizaciones, permisos o licencias para la ejecución del contrato.

1.1.4. Obligaciones de las partes: Además de los deberes que exige el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 a los Contratistas, y las generales de todo contrato; éste deberá asumir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza de la ALCALDÍA, en cumplimiento de las condiciones de calidad, oportunidad en atención las especificaciones técnicas y los pliegos de condiciones, aportando sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia y confidencialidad.
2. Actuar con transparencia, eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA



Página 9 de 46

3. Responder en los plazos que la ALCALDÍA establezca en caso de requerimientos, aclaración o de información que le formule, por conducto del supervisor y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta.
4. Informar oportunamente a la ALCALDÍA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
5. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la ALCALDÍA y a la autoridad competente si ello ocurriere, so pena de que la ALCALDÍA declare la terminación del contrato.
6. Garantizar con los aportes a seguridad social conforme a las Leyes 100 de 1993, 776 y 789 de 2002, 797 y 828 de 2003, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
7. Realizar la entrega de los equipos e insumos conforme a las características técnicas contratadas, de lo contrario y por intermedio del supervisor del contrato, se exigirá la entrega nuevamente hasta que cumpla con las condiciones pactadas y exigidas.
8. Garantizar que los alimentos entregados para el refrigerio sean de calidad y se encuentren en óptimas condiciones de consumo.
9. Prestar el servicio de transporte fluvial y terrestre de acuerdo a las características técnicas contratadas y a la directriz del supervisor para desplazamiento hasta los lugares indicados según cronograma presentado por la registraduría.
10. Acatar las indicaciones que el Municipio, o la supervisión, le señalen en cumplimiento del objeto contratado.
11. No ceder total o parcialmente el presente contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita por parte de la ALCALDÍA.
12. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del Contrato si es el caso y de conformidad con la Ley.
13. Radicar las facturas o cuenta de cobro ante la Tesorería Municipal previo cumplimiento del objeto contractual y el lleno de requisitos para proceder al pago.
14. Garantizar los precios fijos unitarios ofrecidos, durante la vigencia del contrato, en este valor están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos impuestos, tasas y demás contribuciones.
15. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
16. Obrar con lealtad, buena fe, respeto y responsabilidad durante el desarrollo de las actividades comprendidas en el presente contrato, evitando dilaciones y trabas.
17. Los demás que, de acuerdo con la Ley y la naturaleza del contrato, en la Invitación Pública y los documentos integrantes que impongan a la parte.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de los deberes que exige el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 a los Contratistas, y las generales de todo contrato; éste deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Iniciar la ejecución del presente contrato a partir de la firma del acta de inicio.
2. Ejecutar en forma idónea, oportunamente, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
3. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato.
4. Garantizar y responder por la buena ejecución del objeto contratado.
5. Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado respecto al cronograma entregado.
6. Suscribir con el supervisor las actas necesarias y requeridas de conformidad con lo previsto en el contrato.
7. Presentar informes parciales y/o final de la ejecución del bien, con evidencia fotográfica y demás soportes exigidos por el supervisor.
8. Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del objeto contratado.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado. En caso de cualquier novedad o anomalía, el contratista deberá reportar la situación de manera inmediata al supervisor del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA**



Página 10 de 46

12. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga y/o modificaciones del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley.
13. No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin la autorización previa y escrita del Municipio.
14. Responder por la totalidad de los actos que realicen directamente sus dependientes, y, en consecuencia, mantener al MUNICIPIO libre de toda responsabilidad y cargo por dichos actos, durante la ejecución del contrato.
15. Colaborar con el MUNICIPIO en los requerimientos que le efectúe.
16. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
17. Constituir las pólizas de garantía que se definan en el pliego de condiciones definitivo y contrato.
18. Cumplir con los aportes en seguridad social integral en salud, pensión y parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Leyes 789 de 2002 y demás normas concordantes.
19. Suscribir con la supervisión el acta de liquidación y de terminación, de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Designar a un funcionario como Supervisor para ejercer, evaluación y control del presente contrato.
2. Realizar los pagos en los términos del presente contrato, consecuentemente con la propuesta presentada y aprobada y de acuerdo a la Cláusula Segunda del presente contrato.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
7. Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
8. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

1.1.5. Lugar de Ejecución:

Zona rural del municipio.

1.1.6. Plazo de ejecución:

Para la ejecución del objeto del contrato se ha estimado el plazo dos (02) meses; plazo contados a partir de la firma del acta de inicio.

1.1.7. Forma de pago del valor del contrato:

El municipio de Cumaribo pagará al contratista el valor del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que la ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC), realizarán teniendo en cuenta el Programa Anual Mensualizado de Caja del que trata el Decreto 359 de 1995, pagos que estarán estructurados así.

a) Pagos parciales mensuales por avance de ejecución de actividades hasta el noventa por ciento (90%). b) Un pago final equivalente al diez (10%) por ciento restantes del valor del contrato una vez ejecutado el 100% de la entrega de las actividades a ejecutar, previa aprobación de los cubrimientos y amparos de la garantía y ampliación de aquellas a que hubiere lugar, suscripción del acta de recibo final del contrato por parte del supervisor, presentación de la paz y salvos originales (proveedores y empleados) y suscripción del acta de liquidación.

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA**



Página 11 de 46

Para los pagos parciales por ejecución de actividades, se debe presentar informe del avance evidenciando las actividades ejecutadas, y evidenciar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Para el efecto del pago, el contratista deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de Seguridad social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 del 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas".

1. Alta y Baja expedida por el Almacén Municipal de los equipos e insumos contratados 2.) Registro fotográfico de la entrega de los bienes.
2. Informe de Recibo a Satisfacción en la cual se debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el Supervisor, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se recibe el objeto contractual, la fecha en la que se recibe y el valor del objeto contractual.
3. Informe del contratista en el cual se de cuenta de cada una de las actividades, el cual debe venir con soportes material fotográfico de buena calidad donde se evidencien la ejecución y los bienes a entregados.
4. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995, artículo 64 Ley 788 de 2002, Parágrafo adicionado por el artículo 45 de la Ley 962 de 2005 del Estatuto Tributario para el momento del pago se exigirá la expedición de la factura electrónica validada por la DIAN (si aplica), de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación establecido por la DIAN mediante Circular Externa No. 000007 del 24 de Octubre de 2022.

Factura comercial que contenga lo estipulado en la Ley 1231 de 2008 y sus Decretos Reglamentarios 4270 de 2008 y 3327 de 2009 y en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

"De conformidad con el Decreto 2155 de 2021 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el Asociado generará y pondrá a disposición del municipio de Cumaribo las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma.

En caso de que el contratista o prestador del servicio cuente con la responsabilidad 52 - Facturador electrónico (Emisor) en su RUT, deberá remitir la factura electrónica, nota débito electrónica o nota crédito electrónica al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y crédito Público: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , de acuerdo a los lineamientos y parámetros establecidos en la Circular CR-016 del 09 de marzo de 2021.

5. Planilla (en estado pagado) de aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), junto con certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal (cuando aplique), confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la factura.
6. Certificado de paz y salvo suscrito por el representante legal y revisor fiscal (cuando aplique), donde acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.
7. Acta de terminación y liquidación.

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA**



Página 12 de 46

En caso de estar exonerado de cancelar los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 25 de Ley 1607 de 2012, Adicionado por el artículo 19 Ley 1739 de 2014 y art. 579.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

PARAGRAFO TERCERO: DERECHO A TURNO: Deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que adicionó el numeral 10 al artículo 4 de la ley 80 de 1993, para lo cual se respetará el derecho a turno, de acuerdo a la orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad, podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público. Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: El supervisor verificará el pago de los aportes y demás requisitos a que se refiere este pliego para autorizar el pago derivado del Contrato. Los demás documentos adjuntos difieren del valor del presente estudio de acuerdo con directrices de la entidad.

1.1.8. Seguimiento, vigilancia y control del contrato:

El seguimiento, vigilancia y control del objeto del contrato, estará a cargo del titular de la secretaria de desarrollo social Municipal.

2. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. Modalidad de selección:

Teniendo en cuenta las obligaciones del contratista, la naturaleza del objeto que se requiere contratar corresponde a la adquisición de bienes, por lo que el proceso de selección que se debe adelantar corresponde a lo el numeral 1 del artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007; el tipo de selección que se realizará para llevar a cabo el objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO EN EL MARCO DE LAS JORNADAS DE IDENTIFICACIÓN Y ASEGURAMIENTO EN ARTICULACIÓN CON LA REGISTRADURÍA NACIONAL, PARA ATENCIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE EN ÁREA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO VICHADA VIGENCIA 2026"**. Será una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, ya que el contrato no supera el valor de la menor cuantía del municipio, y el procedimiento será el establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 DE 2015.

2.1.1. Fundamentos jurídicos que soportan su elección:

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA



Página 13 de 46

El proponente estará sometido a todas las leyes colombianas, en los aspectos laborales, tributarios, de industria y comercio, de contratación, etc, y EL MUNICIPIO DE CUMARIBO no aceptará como causal de reclamo o incumplimiento la ignorancia de la ley colombiana. Las principales normas que rigen el presente proceso de contratación son:

- A. Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios.
- B. Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- C. Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- D. Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
- E. Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública.
- F. Ley 828 de 2003, por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.
- G. Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- H. Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- I. Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción
- J. Ley 1882 de 2018
- K. Las demás normas que sean aplicables.

En caso de contradicciones entre el presente pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

2.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De conformidad al estudio de costos efectuado, para la futura contratación se ha estimado un presupuesto de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEICIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 178.625.987,00)

2.2.1. Justificación:

A efectos de determinar el valor de la futura contratación, la Secretaría de Gobierno y Administración para lo cual tuvo en cuenta la variación de precios de la canasta familiar en los últimos meses, se procedió mediante un estudio de mercado en el cual se contemplaron tres (03) COTIZACIONES allegadas a todo costo de personas naturales y/o jurídicas teniendo en cuenta el tipo de servicio a requerir, el cual obedece a que el Municipio se acoge mediante el DECRETO N° 011 del 26 de enero 2021, por medio del cual se adopta el procedimiento de determinación de precios base y estudios de mercado del Municipio de Cumaribo Vichada, conforme al Artículo Primero "Adoptar para la Alcaldía de Cumaribo Vichada el procedimiento de determinación de precios base, y estudio de mercado".

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	PROMEDIO VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
				V/UNITARIO	V/UNITARIO	V/UNITARIO		
1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE Traslado de pasajeros en	Dia	54	\$ 750.000	\$ 75.000	\$ 750.000	\$ 750.000	\$ 40.500.000

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA



Página 14 de 46

	camioneta 4x4 doble cabina							
2	SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL: Traslado en bongo lancha o voladora carpada motor fuera de borda N° 40.	Dia	39	\$ 950.000	\$ 1.100.000	\$ 1.050.000	\$ 1.033.333	\$ 40.299.987
3	REFRIGERIO: Compuesto por Solido, opciones: (ponqué porción individual empacado y sellado, contenido 60 Grs sabores vainilla, chocolate, natural, coco, limón, naranja,), Croasan, sandwis y/o empanada, acompañado de bebida azucarada en presentación de envase reciclable o biodegradable sellado contenido 200 ml .	UNIDAD	5000	\$ 9.460	\$ 9.440	\$ 9.510	\$ 9.470	\$ 47.350.000
4	PENDON PUBLICITARIO: Diseño e impresión digital full color personalizada, medidas 3 X 2 metros , Banner con ojaletes, contenido sobre la jornada de identificación aprobado por la supervisión	UNIDAD	2	\$ 600.000	\$ 630.000	\$ 660.000	\$ 630.000	\$ 1.260.000

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA



Página 15 de 46

5	GENERADOR ELECTRICO: A gasolina, G3200p Potencia Nominal 3000 W Potencia Stan-by: 3200 W Límite superior MSNM : 0 voltaje 110 Potencia máxima : 3200 , garantía 1 año	UNIDAD	1	\$ 5.200.000	\$ 5.000.000	\$ 4.800.000	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
6	RESMA DE PAPEL: Caja x 10 unidades Tamaño carta (21,6 x 27,9 cm), color blanco, gramaje 75 g/m², elaborada en fibra virgen de caña	CAJA	10	\$ 349.800	\$ 350.600	\$ 351.400	\$ 350.600	\$ 3.506.000
7	IMPRESORA: multifunción (imprime copia y escáner), alta resolución, alimentador automático de hasta 35 hojas, capacidad 100 hojas en bandeja conectividad Wi-Fi, pantalla LCD 3,4", tecnología de inyección a color, Botella de tinta de pigmento negro con 170 ml de capacidad y botellas de tinta de color con capacidad de 70 ml cada una	UNIDAD	2	\$ 2.500.000	\$ 2.200.000	\$ 2.650.000	\$ 2.450.000	\$ 4.900.000
8	COMPUTADORA PORTÁTIL Procesador AMD Ryzen™ 5 7520U (2,80 GHz hasta 4,30 GHz) Windows 11 Home, 8 GB	UNIDAD	2	\$ 4.100.000	\$ 4.120.000	\$ 4.200.000	\$ 4.140.000	\$ 8.280.000

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA



Página 16 de 46

	LPDDR5-5500MT/s (soldado), 512 GB SSD M.2 2242 PCIe TLC, 15,6" FHD (1920 , 60 Hz, marco biselado fino, 720p HD con micrófono doble y obturador para privacidad, Batería recargable de iones de litio con 3 celdas 47 Wh, 65W, ClickPad, gris - Español (LA), Wi-Fi 6 2x2 AX & Bluetooth® 5.1 o superior, 1 año Premium Care. para apoyo en el aseguramiento durante las jornadas							
9	PRESTACION DE SERVICIO de traductor para el apoyo, intermediación lingüística y traducción étnica y cultural (oral y escrita) entre la registraduría y las comunidades indígenas de la etnia sikuani y Piapoco, con el fin de garantizar una comunicación asertiva, para facilitar el correcto desarrollo de las jornadas de identificación y aseguramiento al SGSS en el territorio, durante (35) días.	PERSONAS	2	\$ 4.000.000	\$ 4.200.000	\$ 3.800.000	\$ 4.000.000	\$ 8.000.000

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA



Página 17 de 46

10	COMBUSTIBLE: Gasolina para apoyo del transporte a la población indígena desde las comunidades aledañas hasta los puntos de atención de la registraduría, y tanqueo diariamente de las plantas que generan la energía de los equipos que opera la registraduría.	GALON	700	\$ 27.900	\$ 27.700	\$ 27.850	\$ 27.900	\$ 19.530.000
TOTAL								\$ 178.625.987

2.2.2. PRESUPUESTO OFICIAL.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE Traslado de pasajeros en camioneta 4x4 doble cabina	Dia	54	\$ 750.000	\$ 40.500.000
2	SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL: Traslado en bongo lancha o voladora carpada motor fuera de borda N° 40.	Dia	39	\$ 1.033.333	\$ 40.299.987
3	REFRIGERIO: Compuesto por Solido, opciones: (ponqué porción individual empacado y sellado, contenido 60 grs sabores vainilla, chocolate, natural, coco, limón, naranja,), croassan, sanduwis y/o empanada, acompañado de bebida azucarada en presentación de envase reciclable o biodegradable sellado contenido 200 ml .	UNIDAD	5000	\$ 9.470	\$ 47.350.000

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA



Página 18 de 46

4	PENDON PUBLICITARIO: Diseño e impresión digital full color personalizada, medidas 3 X 2 metros , Banner con ojaletes, contenido sobre la jornada de identificación aprobado por la supervisión	UNIDAD	2	\$ 630.000	\$ 1.260.000
5	GENERADOR ELECTRICO: A gasolina, G3200p Potencia Nominal 3000 W Potencia Stan-by : 3200 W Limite superior MSNM : 0 voltaje 110 Potencia máxima : 3200 W, garantía 1 año	UNIDAD	1	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
6	RESMA DE PAPEL: Caja x 10 unidades Tamaño carta (21,6 x 27,9 cm), color blanco, gramaje 75 g/m², elaborada en fibra virgen de caña	CAJA	10	\$ 350.600	\$ 3.506.000
7	IMPRESORA: multifunción (imprime copia y escáner), alta resolución, alimentador automático de hasta 35 hojas, capacidad 100 hojas en bandeja conectividad Wi-Fi, pantalla LCD 3,4", tecnología de inyección a color, Botella de tinta de pigmento negro con 170 ml de capacidad y botellas de tinta de color con capacidad de 70 ml cada una	UNIDAD	2	\$ 2.450.000	\$ 4.900.000
8	COMPUTADORA PORTÁTIL Procesador AMD Ryzen™ 5 7520U (2,80 GHz hasta 4,30 GHz) Windows 11 Home, 8 GB LPDDR5-5500MT/s (soldado), 512 GB SSD M.2 2242 PCIe TLC, 15,6" FHD (1920 , 60 Hz, marco biselado fino, 720p HD con micrófono doble y obturador para privacidad, Batería recargable de iones de litio con 3 celdas 47 Wh, 65W, ClickPad, gris - Español (LA), Wi-Fi 6 2x2 AX & Bluetooth® 5.1 o superior, 1 año Premium Care. para apoyo en el aseguramiento durante las jornadas	UNIDAD	2	\$ 4.140.000	\$ 8.280.000
9	PRESTACION DE SERVICIO de traductor para el apoyo, intermediación lingüística y traducción étnica y cultural (oral y escrita) entre la registraduría y las comunidades indígenas de la etnia sikuani y Piapoco, con el fin de garantizar una comunicación asertiva, para facilitar el correcto desarrollo de las jornadas de	PERSONAS	2	\$ 4.000.000	\$ 8.000.000

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA



Página 19 de 46

	identificación y aseguramiento al SGSS en el territorio, durante (35) días.				
10	COMBUSTIBLE: Gasolina para apoyo del transporte a la poblacion indígena desde las comunidades aledañas hasta los puntos de atención de la registraduría, y tanqueo diariamente de las plantas que generan la energía de los equipos que opera la registraduría.	GALON	700	\$ 27.900	\$ 19.530.000
TOTAL					\$ 178.625.987

Los valores unitarios tienen incluido el IVA, los impuestos nacionales y descuentos que practica la entidad al momento de efectuar el pago, los gastos administrativos como pólizas, transporte y demás.

Los descuentos que efectuará el Municipio por cada pago son los siguientes:

ÍTEM	CONCEPTO	PORCENTAJE DEL DESCUENTO
1	DESCUENTOS MUNICIPALES	
1.1	Estampilla Pro Adulto Mayor	4%
1.2	Estampilla Pro Cultura	2%
1.3	Estampilla Pro Deporte	2.5%
1.4	Estampilla Pro Electrificación	2%
1.5	Industria y Comercio	1%
1.6	Pro Justicia Familiar, Ley 2126 de 2021	2%
2	DESCUENTOS NACIONALES	
2.1	Retención en la Fuente	Porcentaje de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional
2.2	Rete IVA	Porcentaje de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional

Apropiación presupuestal: El municipio cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal N° 1057 de 08 de Septiembre de 2026, expedido por la secretaria de hacienda.

RUBROS PRESUPUESTALES						
FUENTE	VIGENCIA DEL GASTO	SITUACION DE FONDOS	PROGRAMATICO	RUBRO	BIENES Y RENTAS	VALOR

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA



Página 20 de 46

1.2.4.3.03- SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	ACTUAL	SITUACION DE FONDOS	190604400 personas afiliadas al régimen subsidiado	2.3.2.02.02.006 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	64120 Servicio de transporte fluvial local de pasajeros	\$ 40.299.987
					64112 Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros	\$ 40.500.000
					63391 Servicios de catering para eventos	\$ 76.140.000
				2.3.2.02.01.004 Productos metálicos, maquinaria y equipo	4523001 Unidad central de procesamiento (CPU)	\$ 21.686.000
TOTAL						\$ 178.625.987

2.2.3. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más Favorable. El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinara de la siguiente manera: Numeral 3. En los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para contratación de menor cuantía, y para los demás que se realicen aplicando este último procedimiento, la oferta más ventajosa será la que resulte aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones. b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que represente mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

2.2.4. Requisitos Habilitantes

2.2.5. Criterios de evaluación y factores habilitadores.

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA



Página 21 de 46

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la calificación y ponderación las propuestas habilitadas jurídica, Organizacional, financiera y técnicamente, a las demás ofertas no se les asignará puntaje. Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios de HABILITACIÓN:

CRITERIO HÁBIL/NO HÁBIL

VERIFICACIÓN	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Jurídica	Verificación de los requisitos jurídicos	Habilitado/ No habilitado
Organizacional	Verificación de los requisitos organización	Habilitado/ No habilitado
Financiera	Verificación de los requisitos Financieros	Habilitado/ No habilitado
Técnica	Verificación de los requisitos mínimos Técnicos.	Habilitado/ No habilitado

2.2.6. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

En concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos solicitados en el pliego de condiciones, así como la verificación de la no existencia de causales de rechazo de la oferta.

Adicionalmente, la entidad verificará que el proponente, no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, la verificación que se hará respecto de las personas naturales o jurídicas, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y de los representantes legales de éstos.

Se declarará hábil jurídicamente la propuesta que cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones respectivo. Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta** firmada por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica.
- Original de la póliza de garantía de seriedad de la oferta**, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones.
- Los consorcios o unión temporal o promesa de sociedad futura deberán anexar su **documento de constitución**.
- Certificado de existencia y representación legal** en el caso de las personas jurídicas en el cual el objeto social deberá estar relacionado con la ejecución del contrato (vigencia no superior a un mes) y registro mercantil para personas naturales o **registro mercantil** para persona naturales.
- Certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales** del proponente, en caso de persona jurídica Certificación de estar a paz y salvo en los aportes al sistema de seguridad social en los últimos seis meses, suscrita por el revisor fiscal o Representante Legal, en caso de no tener revisor fiscal, adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional.
- Registro Único Tributario – RUT** que especifique el tipo de régimen.
- Copia de la cédula de ciudadanía** del proponente o del representante legal si es persona jurídica.
- Registro Único de Proponentes – RUP** El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA



Página 22 de 46

Así mismo, quien aspire a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o que haya dejado cesar los efectos de la inscripción deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras así como cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes. La clasificación en la división, clase, grupo y/o el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, debe ser acreditada por cada uno de los proponentes sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera y por cada uno de los miembros o integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Inscripción de Personas Extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP De la Cámara de Comercio de Colombia.

i). **Fotocopia de la libreta militar:** Representante legal de la persona jurídica o cuando la propuesta se presente en forma conjunta cada uno de sus integrantes deberá allegar dicho documento o de la persona natural que presenta la propuesta, cuando aplique.

j). **Verificación responsables fiscales, antecedentes disciplinarios y antecedentes judiciales:** El oferentes aportará a su oferta los siguientes documentos:

- Certificado antecedentes disciplinarios
- Certificado antecedentes fiscales.
- Certificado antecedentes judiciales.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- Certificado de deudores morosos de alimentos
- Antecedentes delitos sexuales menores de 18 años

El Municipio de Cumaribo, se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

k) **Inhabilidades E Incompatibilidades:** Están establecidas para asegurar los intereses públicos y proteger la transparencia, objetividad e imparcialidad en las relaciones entre el Estado y los particulares, las inhabilidades son una limitación a la capacidad de contratar con Entidades Estatales y están expresamente señaladas en la ley, que establece quienes no son hábiles para participar en Procesos de Contratación.

3. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

El Municipio De Cumaribo calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación; en caso de no cumplir alguna, se dará como NO HABIL.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera reportada a 31 de diciembre de 2024.

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA



Página 23 de 46

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

a) **Índice de Liquidez:** Se evaluará de la siguiente manera:

Cálculo del Indicador: $IL = AC / PC$
Dónde:

IL = Índice de liquidez
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

$IS \geq 2,51$

b) **Nivel de endeudamiento:** Se evaluará de la siguiente manera:

Cálculo del Indicador: $NE = PT / AT$
Dónde:

NE = Nivel de Endeudamiento
AT = Activo Total
PT = Pasivo Total

$NE \leq 0,62$

c) **Razón cobertura de intereses:** Se evaluará de la siguiente manera:

Cálculo del Indicador: $Razón\ cobertura\ de\ intereses = UO / GI$
Dónde:

UO = Utilidad operacional
GI = Gastos de intereses

$RCI \geq 2,51$

Los oferentes cuyo endeudamiento sea (0), no podrán calcular el índice de liquidez, en ese caso el oferente cumple con el requisito.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,51
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,62
Razón cobertura de intereses	Mayor o igual a 2,51

En caso de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes multiplicada por el porcentaje de participación en el presente proceso de selección y con estos valores se calcularán los índices a evaluar. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Para el cálculo de los indicadores se trabajara con un máximo de dos (2) cifras significativas, para efectos de aproximaciones se tendrá en cuenta que si el tercer dígito es mayor a cinco (5) se aproxima por encima y si es menor o igual que cinco (5) por debajo.

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA



Página 24 de 46

Sin embargo, para las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los indicadores financieros, con la siguiente fórmula aplicable para los indicadores que son índices como son índice de endeudamiento y el índice de solvencia.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}$$

3.2.1 La Capacidad Organizacional: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable. Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera a 31 de diciembre de 2024, el registro del proponente y que esté vigente y en firme

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Cálculo del Indicador: $RP = (UO / P)$

Dónde:

UO = Utilidad Operacional

P = Patrimonio

$RP \geq 0,20$

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Cálculo del Indicador: $RA = UO / AT$

Dónde:

UO = Utilidad Operacional

AT = Activo Total

$RP \geq 0,12$

Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,20
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,12

En caso de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura la capacidad organizacional se calculará con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes multiplicada por el porcentaje de participación en el presente proceso de selección y con estos valores se calcularán los índices a evaluar. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA



Página 25 de 46

Para el cálculo de los indicadores se trabajará con un máximo de dos (2) cifras significativas, para efectos de aproximaciones se tendrá en cuenta que si el tercer dígito es mayor a cinco (5) se aproxima por encima y si es menor o igual que cinco (5) por debajo.

Sin embargo, para las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de la capacidad organizacional, con la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i)}{(\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i)}$$

Cálculo De Indicadores para MIPYMES y para emprendimientos y empresas de mujeres – criterios diferenciales – Decreto 1860 de 2021.

La Capacidad Financiera y Organizacional serán valoradas verificando la información del proponente consignado en el Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2024 conforme a los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como los establecidos particularmente por la entidad para este proceso de selección, según lo regulado en el manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente. Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores financieros:

DESCRIPCIÓN	INDICADOR SOLICITADO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,10
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,68
Razón cobertura de intereses	Mayor o igual a 2,10
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,10

4. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

- 4.1 Presentación copia de un (01) contrato de prestación de servicios cuyo objeto este relacionado y/o dentro de los ítems contratados se relacione (entrega de refrigerios, publicidad y transporte de pasajeros), con su respectiva acta de liquidación o certificación de cumplimiento suscrita con entidades públicas o privadas.
- 4.2 El valor del contrato aportado debe superar el presupuesto oficial del presente estudio previo expresado en SMMLV.
- 4.3 Si el contrato reportado como experiencia es con una entidad privada y/o sin ánimo de lucro, se deberá presentar la respectiva copia de la factura que acredite la celebración del contrato a que hace referencia, y la respectiva declaración de la factura ante la DIAN.
- 4.4 El contrato presentado como experiencia deberá estar inscrito en el registro único de proponentes RUP, y deberá cumplir como mínimo tres (03) de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel: **90101802 90101603 78111701 55121714**

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o Unión Temporal, los ítems solicitados por la Entidad, será el total ejecutado; sin que se vea afectado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

Los contratos para acreditar la experiencia específica deben estar reportados en el RUP vigente y en firme, si existen discrepancias con los documentos aportados en cuanto a su valor se tomará lo determinado en el RUP. Salvo que la

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA**



Página 26 de 46

inconsistencia no le permita cumplir el requisito caso en el cual se tomara el valor determinado en el documento soporte entregado y verificado.

Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Para el caso de consorcios y uniones temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Si los contratos aportados para habilitar la experiencia fueron ejecutados por un consorcio o una unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en dichos contratos.

Cuando el proponente no presente el Anexo de experiencia el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HABIL TÉCNICAMENTE, el formulario deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

Para la verificación de dicha información el municipio cotejará la información reportada en el RUP y con el fin de verificar la que no aparezca certificada por la cámara de comercio, el oferente deberá allegar:

- Copia del contrato, copia del acta de recibo final y/o Terminación y copia del acta de liquidación, o certificación emitida por la entidad contratante en la cual se puede verificar toda la información solicitada en el pliego de condiciones.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- B. Totalidad de los facturas o documentos equivalente generados.
- C. Copia de los comprobantes de pago por el servicio prestado.

4.5 CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA O DOCUMENTO EQUIVALENTE:

Los proponentes deberán entregar con sus propuestas contrato de alianza estratégica o documento equivalente, suscrito en original, donde se pueda constatar que el futuro operador cuenta con el apoyo comercial del servicio de transporte fluvial y terrestre para pasajeros para efectuar el traslado de los equipos y/o mobiliario educativo conforme a lo descrito en el proyecto. Este documento deberá contener como mínimo los datos de identificación completos de las partes. Adicionalmente el proponente deberá acompañar dicho contrato con los siguientes documentos:

1. Copia del documento de identificación de las partes autorizada para celebrar el negocio jurídico.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la Empresa de Transporte, la cual deberá tener incluido el registro Habilitación para prestar el servicio de transporte de terrestre y fluvial y debe tener domicilio en el departamento de Vichada.
3. Resolución de Habilitación de servicio transporte expedida por el Ministerio de Transporte.

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA



Página 27 de 46

Nota 1: El Contrato allegado o documento equivalente deberá contener los datos de identificación completos de las partes contractuales, con lo cual la administración podrá verificar la veracidad de la información.

Nota 2: Este documento debe contener los datos de identificación completos, con lo cual la administración podrá verificar la veracidad de la información.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará la propuesta como **HÁBIL**, si los contratos presentados en la propuesta cumplen con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el pliego de condiciones, se calificara la propuesta como **NO HÁBIL**.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará la propuesta como **HÁBIL**, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el pliego de condiciones, se calificara la propuesta como **NO HABIL**.

4.1. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

La condición de MiPymes se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, y en el análisis del estudio del sector, si los proponentes acreditan su condición de MiPymes con domicilio en Colombia, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

Los proponentes que acrediten debidamente la condición de MiPymes podrán acreditar la experiencia específica, con una certificación adicional a las máximas exigidas, y que cumplan con los demás requisitos previstos en este numeral, es decir podrán acreditar la experiencia en máximo dos (2) contratos debidamente terminados y liquidados.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para el efecto, se tendrán en cuenta las disposiciones que al respecto reglamenta el Decreto 1860 de 2021. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes aportados.

En caso de presentar certificaciones en moneda extranjera, se tendrá en cuenta el tipo de cambio a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Las certificaciones de experiencia aportadas por el proponente, por no ser documentos necesarios para la comparación de las propuestas, serán susceptibles de aclaración cuando así lo considere el comité técnico evaluador.

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



Para que sea aplicable el requisito anterior, el proponente deberá acreditarse como Mipyme; en igual forma, en caso de que el proponente sea un consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, por lo menos uno de los integrantes deberá corresponder a una Mipyme y tener por lo menos el 10% de participación; de lo contrario se aplicará la exigencia general de acreditar experiencia con máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y/o actas de liquidación contratos ejecutados.

Es de observar que la sumatoria del valor total de los contratos ejecutados debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para la presente contratación, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

4.2. FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS – ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

Con base en lo establecido en la ley 1150 de 2007 sobre la selección objetiva para identificar el posible contratista, la administración municipal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que se evaluarán elementos relacionados con la calidad y el precio, de acuerdo a fórmulas que se señalan más adelante y se han de establecer en los pliegos de condiciones.

Los Proponentes que en la verificación de los documentos y requisitos habilitantes establecidos en el estudio previo obtengan en cada uno de ellos el criterio de HABILITADO, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de los factores de escogencia los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Los factores y los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de ellos son los siguientes:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Factor Precio	496
Valor Agregado (Mayor cantidad de bienes adicionales a los exigidos)	400
Factor Apoyo a la Industria Nacional	100
Incentivos en procesos de contratación para emprendimientos y empresas de mujeres	2
Incentivos en procesos de contratación para Mipyme en el sistema de compras públicas	2
TOTAL, PUNTAJE	1000

EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA QUE EL PROPONENTE SEA HÁBIL SE REQUIERE QUE OBTENGA UN PUNTAJE TOTAL DE 750 PUNTOS.

Nota 1: La oferta realizada por el proponente para la obtención de un mayor puntaje por los criterios establecidos en el presente proceso, no representará ni ocasionará en ningún caso y por ningún motivo mayores reconocimientos presupuestales por la Administración Municipal al futuro contratista. Se deja constancia que este ofrecimiento es de plena autonomía, discrecionalidad y decisión por parte del proponente, toda vez que se trata de un criterio de calidad en el que el Municipio evalúa el "ofrecimiento más favorable".

Nota 2: Todo documento que sea objeto de ponderación se debe entender como no susceptible de ser subsanable

Nota 3: Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales (Requisitos Habilitantes). No podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta, será causal de rechazo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA



Página 29 de 46

Nota 4: Para el caso de aquellos requisitos mínimos técnicos que una vez subsanados superen los mínimos exigidos y que eventualmente permitan obtener puntaje, este no será otorgado por constituir un mejoramiento de la oferta en un factor que es de comparación

A modo de ejemplo: Si el Municipio de Cumaribo solicitara la aclaración de un soporte de experiencia y esto adicionalmente conllevará a otorgar puntaje, este no será otorgado, pero al oferente no le será rechazada la oferta. Toda vez que sólo se le permitirá la aclaración únicamente hasta el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes (requisitos formales), perdiendo automáticamente la posibilidad de ser acreedor de puntaje; criterio que es objeto de comparación de las ofertas presentadas.

4.2.1. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

De conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

4.2.2. FACTOR PRECIO:

El proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas e información contenida en los pliegos de condiciones, en los estudios y documentos previos, en los cuales se establecen las descripciones, cantidades y unidades de medida que se requieren para ejecutar adecuadamente el objeto a contratar, de tal forma que con esa información se pueden estimar adecuadamente los valores propuestos, por lo que en todo caso no se puede adicionar o modificar o suprimir o alterar las cantidades la descripción previamente establecidas por la entidad, toda vez que esa información se requiere para realizar la comparación de las ofertas.

Al momento de estructurar el presupuesto ofertado, se deben ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así que cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el comité evaluador efectuará dicho ajuste.

El valor total ofertado será el correspondiente a la sumatoria de cada uno de los valores totales por cada ítem o actividad ofertado por las cantidades mínimas requeridas, en todo caso se debe relacionar la totalidad de cantidades requeridas, de lo contrario, la actividad o la cantidad faltante, se entenderán por no ofrecidas y la propuesta económica no podrá ser tenida en cuenta y será rechazada técnicamente.

El oferente tomara en cuenta para la formulación de la propuesta económica, los aspectos señalados en la descripción y especificaciones técnicas, bien o servicio a contratar, así como los demás criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

Nota 1: Si el Proponente no incluye algún impuesto, tasa o contribución o aporte legalmente establecido a su cargo, o los gastos inherentes a la ejecución de la obligación contractual, la Entidad convocante no será objeto de reclamaciones posteriores.

Nota 2: La no presentación del presupuesto general, no suscripción, modificación parcial o total del mismo, generará el rechazo de la propuesta.

a. Impuestos, Tasas y Contribuciones

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA



Página 30 de 46

Al preparar la propuesta, debe tenerse en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del proponente al cual se adjudique el proceso de selección quien será el que deba ejecutar el contrato, situación que no dará lugar a pagos adicionales, diferentes de los precios establecidos.

Con relación a la retención en la fuente por renta, la entidad convocante procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato; y en caso de que no haya lugar a ello, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

b. Discrepancias de precios

Si existiere alguna discrepancia entre el valor parcial de uno o varios ítems y el resultado de multiplicar el precio unitario de cada ítem por la respectiva cantidad, será considerado un error aritmético que se corregirá manteniendo invariable el precio unitario y el precio del ítem será el que resulte de multiplicar correctamente el precio unitario por la cantidad correspondiente, corrigiendo en adelante, además, los valores parciales y totales de la propuesta. De igual manera se procederá si existieren errores aritméticos en la suma de los valores parciales de la propuesta.

Sin perjuicio de la facultad de la entidad, serán de responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

C. FACTOR ECONÓMICO (PRECIO): 496 PUNTOS

El municipio a partir del valor de las Ofertas que resultasen habilitadas, asignará un máximo de Cuatrocientos (490) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, así:

a. Método de evaluación de la oferta económica.

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método a la hora de la ponderación, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método será escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

b. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\underline{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA



Página 31 de 46

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 496 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - x_i}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 496 \times \left(1 - 2 \left(\frac{x_i - \bar{X}}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i , sin decimales

i = Número de Oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 496 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - x_i}{X_A} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ 496 \times \left(1 - 2 \left(\frac{x_i - X_A}{X_A} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d. Media geométrica con presupuesto oficial

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA



Página 32 de 46

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

e. Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales de Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 496 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 496 \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA



Página 33 de 46

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

f. Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el departamento procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{(496) \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i .

i = Número de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

4.2.3. VALOR AGREGADO (400 PUNTOS)

El proponente que presente oferta con mayor valor agregado, esto es mayor cantidad de bienes o servicios adicionales que representen mejor calidad y funcionamiento de los bienes a adquirir en el presente proceso, se le asignará el máximo puntaje de **CUATROCIENTOS (400) puntos**; a la propuesta más cercanas a la mayor cantidad de bienes adicionales de acuerdo al orden descendente se le descontará 10 puntos, Ejemplo:

1= 400

2= 390

3= 380...

a. CONDICIONES DEL VALOR AGREGADO:

El cual para que sea validado como tal y obtener el puntaje asignado, el proponente tiene que ofrecer el mayor valor en bienes o servicios adicionales que representen mejor funcionamiento y calidad de los bienes a adquirir, el cual debe;

-Ser identificable: Que la descripción de los bienes o servicios adicionales ofertados deben contener todas las especificaciones técnicas y características para su identificación, sin que se puedan generar dudas al respecto, por lo cual su descripción debe ser sucintamente detallada.

-Ser medible: Que se determinen expresamente las cantidades, de acuerdo a la unidad de medida aplicable.

-Ser cuantificable: que sus valores unitarios y totales se cuantifique directamente por los oferentes en pesos colombianos, de acuerdo a los precios del mercado.

-Ser posible: Que los bienes o servicios adicionales ofertados sean material y jurídicamente posibles, es decir que puedan suceder o existir y que no sean de imposible cumplimiento, o en contra de la ley.

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA**



Página 34 de 46

-Cuándo y Cómo: Hace referencia a establecer en qué momento **dentro del plazo de ejecución del contrato** se dará cumplimiento a la entrega de los bienes o servicios adicionales ofertados y de qué manera o bajo qué condiciones.

Nota 1. Los bienes o servicios adicionales ofertados como valor agregado serán cubiertos en su totalidad por el contratista, por lo tanto, no generarán costo alguno para la entidad.

Nota 2. La calificación de los ofrecimientos adicionales se realizará por su mayor valor económico, por lo tanto, los oferentes deberán valorar cada ítem y su total.

Nota 3. Si el oferente ofrece bienes o servicios adicionales y estos se encuentran en las especificaciones técnicas y económicas del presente proceso y es viable y razonable su aporte, se tomará como referencia el valor económico ofertado por la entidad.

Nota 4. Si dos o más oferentes ofertan uno o varios ítems con un bien o servicio de características y marcas similares, a este ítem se le asignará el menor valor ofertado por lo proponentes, en aras de garantizar el principio de igualdad y proporcionalidad.

Nota 5. Si por alguna razón el comité evaluador detecta un bien o servicios adicional ofertado con sobrecostos exagerados y no se puede ajustar el valor de acuerdo a las Nota 3 y 4, de manera justificada rechazará el ofrecimiento.

Nota 6. Si algún ítem del ofrecimiento no cumple con las condiciones requeridas para los bienes adicionales ofertados, se le descontará el respectivo ítem al total ofertado.

4.2.4. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/1000)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

4.2.5. PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.

- A. Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar: Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA**



Página 35 de 46

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará cien (100) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.2.6. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cincuenta (50) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

4.2.7. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2.0/1000)

La Entidad asignará un puntaje de dos (2.0) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA**



Página 36 de 46

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.2.8. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (2.0/1000)

La Entidad otorgará un puntaje de dos (2.0) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal

4.3. FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 5.2. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA**



Página 37 de 46

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA**



Página 38 de 46

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA



Página 39 de 46

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato– Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA**



Página 40 de 46

criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato- Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA



Página 41 de 46

cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

4.4. ANÁLISIS DEL RIESGO Y SU MITIGACIÓN.

4.4.1. Matriz del riesgo asociado al proceso de contratación:

De acuerdo a lo solicitado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 Decreto 1082 de 2015, artículo 4 Ley 1150 de 2007 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación desarrollado por la entidad Colombia Compra Eficiente, se han analizado los riesgos descritos a continuación y su forma de mitigarlos, lo cual debe ser puesto en conocimiento del contratista antes de la firma del acuerdo entre las partes con el fin de enterarlo del sujeto contractual que soportara totalmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en el caso de presentarse el riesgo, con el fin de preservar las condiciones iniciales de normalidad del contrato.

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamientos/controles a ser implementados	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	MONITOREO Y REVISIÓN	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA



Página 42 de 46

4	6	2	1
General	General	General	Estadístico
Externo	Externo	Externo	Externo
ejecución	Contratación y Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Financiero	Operacional	Económico
Suministro tardío	Obtención tardía de seguros o garantías	Suficiencia del presupuesto oficial	Fluctuación de los precios de los bienes
Retardo en la etapa de ejecución	Ejecución tardía por falta de otorgamiento de garantías	Incremento en los costos del contrato a causa del transporte de los bienes a suministrar.	Cambio respecto de los precios iniciales del contrato
Posible (3)	Posible (3)	Posible (3)	Posible (3)
Moderado (3)	Menor (2)	Mayor (4)	Moderado (3)
6	5	7	6
Riesgo Alto	Riesgo medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista y Municipio
Permanente supervisión para dar cumplimiento a los plazos contractuales.	Labores de supervisión	Establecer desde los estudios previos que el contratista se obliga a responder por los mayores costos que se generen a causa del transporte. En consecuencia el contratista deberá analizar todos los factores a la hora de realizar el transporte.	Determinar por las partes si aplica el desequilibrio económico del contrato
Improbable (2)	Improbable (2)	Improbable (2)	Improbable (2)
Menor (2)	Insignificante (1)	Moderado (3)	Menor (2)
4	3	5	4
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo bajo
Si	si	si	si
Departamento	Supervisor	Departamento y Contratista	Departamento y Contratista
Inicio y ejecución del contrato	Una vez suscrito al contrato	A partir del inicio de la ejecución del contrato	Inmediatamente se tenga conocimiento de la situación de fluctuación de los precios.
A la suscripción del acta de recibo	A la suscripción del acta de recibo	Una vez realizada la entrega del vehículo	15 días después de la aplicación de medidas
El supervisor verificando la correcta ejecución del contrato	El supervisor, verificando el cumplimiento de las obligaciones del contrato, y solicitando cuando haya lugar que se aporten o actualicen las garantías	El supervisor estará al tanto de cualquier novedad que manifieste el contratista durante la ejecución del contrato.	El Supervisor y el contratista se reúnen para determinar si el tratamiento fue eficaz
Diario	Diaria	semanal	Una Vez transcurrido 15 días del inicio de las actividades Contractuales.

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



5	6	7
General	General	General
Interno	Externo	Externo
Planeación	Ejecución	Planeación
Económico	Operacional	Operacional
Estimación inadecuada de los costos (productos, valor agregado)	Baja calidad en el bien o servicio	Insuficiencia de proveedores
Suspensión o modificación del contrato por desequilibrio económico.	Incumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato. Insatisfacción de la población beneficiaria con la compra.	Declaratoria de desierta del proceso
Raro (1)	Improbable (2)	Raro (1)
Moderado (3)	Mayor (4)	Menor (2)
4	6	3
Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo bajo
Municipio (Oficina de Compras)	Contratista	Departamento
Correcto análisis del mercado. Revisión de los precios cotizados por parte de la secretaría que adelanta el proceso.	Supervisión permanente a los bienes a suministrar	Oficina de compras. Secretaría que proyecta los estudios previos.
Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)
Insignificante (1)	Menor (2)	Insignificante (1)
2	3	2
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Si	Si	Si
Oficina de Compras y Secretaría que adelanta el proceso.	Supervisor	Oficina de Compras y Secretaría que adelanta el proceso.
En la etapa de elaboración de los estudios previos.	Ejecución del contrato	Desde la certificación de precios y la elaboración de los estudios previos
A la suscripción del acta de recibo.	A la suscripción del acta de recibo	A la suscripción del contrato
La oficina de compras realizando una comedia cotización de los precios y la secretaría verificando los precios cotizados.	Inspección constante de los elementos suministrados, de acuerdo a las especificaciones técnicas de los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista.	Análisis del estudio de mercado y listado de oferentes
Semanal	Mensual	Diaria

5. GARANTIAS DEL PROCESO DE CONTRATACION:

Seriedad del ofrecimiento: El proponente deberá constituir garantía de seriedad de la propuesta mediante el otorgamiento en favor de la entidad una póliza que cubra un valor mínimo del diez por ciento (10%) del valor de la propuesta. Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, teniendo en cuenta los plazos que se definan en el cronograma del proceso de selección.

GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO: El proponente favorecido, una vez perfeccionado el contrato, se obliga a constituir a favor del Municipio de Cumaribo una garantía única, que puede consistir en póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía, expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y posterior liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, de acuerdo a lo siguiente:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA**



Página 44 de 46

- a) Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
- b) Calidad del Servicio: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- c) Responsabilidad Civil Extracontractual: Su cuantía será equivalente a doscientos (200) SMMLV, por un término equivalente al periodo de ejecución del contrato.

6. MULTAS Y CLAUSULA PENAL

MULTAS. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

En caso de retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste faculta a la entidad para que le impongan multas sucesivas equivalentes hasta un (10%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Para todos los efectos (sancionatorios o resarcitorios según lo estime la entidad contratante).

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

CLAUSULA PENAL. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA



Página 45 de 46

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

6.1. CLÁUSULAS EXORBITANTES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 17 y 18.

Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

7. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES:

Aplicando el Manual Guía para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; la siguiente matriz identifica que Acuerdos Comerciales aplican al proceso de contratación.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo comercial	Plazo general a tener en cuenta
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO	30 días
	México	NO	NO	NO	NO	30 días
	Perú	SI	NO	SI	NO	30 días
	Canadá	NO	NO	NO	NO	30 días
	Chile	SI	NO	SI	NO	10 días
	Corea	NO	NO	NO	NO	30 días
	Costa Rica	SI	NO	SI	NO	30 días
	Estados AELC	SI	NO	SI	NO	10 días
	Estados Unidos	NO	NO	NO	NO	30 días
	México	NO	NO	NO	NO	No hay plazo mínimo
Triángulo del Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO	No hay plazo mínimo
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	No hay plazo mínimo
	Honduras	NO	NO	NO	NO	No hay plazo mínimo
Unión Europea		SI	NO	SI	NO	30 días
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI	No hay plazo mínimo

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co



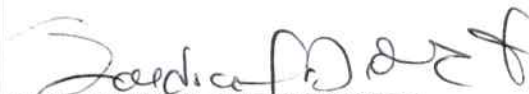
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA



Página 46 de 46

RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES, PLAN DE ADQUISICIONES.

Proyectó:


SANDRA MILENA DIAZ FERNANDEZ
Profesional universitario SDS

Revisó y Aprobó:


SANDRA MILENA DIAZ FERNANDEZ
Profesional universitario SDS
con funciones delegadas de la secretaria de Desarrollo Social
mediante decreto N° 111 del 07 /09/2026

REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN


CESAR ARNULFO AVENDAÑO DIAZ
Asesor Oficina Jurídica y de Contratación

Calle 7 N° 11 - 98 Barrio el Centro

secretariageneral@cumaribo-vichada.gov.co

NIT. 842.000.017-1

www.cumaribo-vichada.gov.co